



"Año de la Universalización de la Salud"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 012-2020-MDSE-AL

Santa Eulalia, 13 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0063-2020 de fecha 7 de enero de 2020 presentado por don **JOSÉ ENRIQUE CUSINGA ANTÚNEZ** y doña **ESTHER DALILA MEDRANO CANO**, quienes solicitan disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho Ministerio;

Que, mediante Expediente Administrativo del visto, cuyo antecedente es el Expediente Administrativo N°3069-2018 de fecha 30 de octubre de 2018, por don Jose Enrique Cusinga Antúnez y doña Esther Dalila Medrano Cano, solicitan disolución del vínculo matrimonial, del matrimonio celebrado el día 28 de setiembre de 1996 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2018-ALC/MDSE-PH, de fecha 7 de noviembre de 2018, se declaró la separación convencional de los cónyuges don José Enrique Cusinga Antúnez y doña Esther Dalila Medrano Cano;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en su artículo 13 establece que transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, concordante con el artículo 7 de la Ley N° 29227;

Que, mediante Informe N° 0013-2020-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 9 de enero de 2020, emite opinión favorable al pedido de disolución del vínculo matrimonial solicitado;

Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre don JOSÉ ENRIQUE CUSINGA ANTÚNEZ y doña ESTHER DALILA MEDRANO CANO, del matrimonio celebrado el día 26 de setiembre de 1996 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Provincia de Huarochiri.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía, al Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y/o RENIEC, según corresponda, asimismo a la Oficina Registral de Lima para la respectiva anotación de divorcio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI
Fernando Harster Anauaga
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE